

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 01377 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	ANDRIUS VYTAUTAS GABRIUNAS
DEMANDADA:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
ASUNTO:	Inadmite demanda

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Antioquia-Sala Segunda de Oralidad, en providencia del 2 de septiembre de 2014 en la cual decidió declarar la falta de competencia para conocer del asunto y estimar competentes a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Medellín y una vez desacomulada la misma, **SE INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Deberá allegarse copia de la demanda presentada respecto del demandante ANDRIUS VYTAUTAS GABRIUNAS, que reposará en la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **27 DE NOVIEMBRE DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

ANGELICA OSPINA CARDONA
Secretaria